



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

4350

2018-10-3-0001128

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 25 JUN 2018

VISTO: la gestión promovida por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., solicitando la inclusión en el Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el Padrón N°12.304 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la Sra. María Angélica Monteverde.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión en dicho Inventario, en el marco de lo establecido por el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1º de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con aproximadamente 160.000m³ del referido material para la realización de las obras: “Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta N°26, tramo Río Queguay Chico – Ruta N°5”, y “Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta N°26, tramo Ruta N°3 – Río Queguay Chico” ejecutadas por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., en el marco de las Licitaciones M/69 y M/70 respectivamente, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

II) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen observaciones jurídicas que formular a lo solicitado, lo cual se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 250 de la

Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

III) Que asimismo, el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

CONSIDERANDO: I) Que la cantera incluida en el referido Inventario no está regida por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

II) Que por lo precedentemente expuesto, se entiende conveniente el dictado de resolución que contemple la gestión promovida en autos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de fecha 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de tosca y piedra, ubicado en el Padrón N°12.304 (parte) de la 7ª Sección Catastral del Departamento de Paysandú, propiedad de la Sra. María Angélica Monteverde.-----

2°.- Autorízase a la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., a la extracción de 160.000m³ de dicho material, en un área de explotación de 4há5.000m², a fin de ser utilizado para la realización de las obras: “Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta N°26, tramo Río Queguay Chico – Ruta N°5”, y “Mantenimiento por niveles de Servicio del circuito Ruta N°26, tramo Ruta N°3 – Río Queguay Chico” ejecutadas por la empresa HERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ S.A., en el marco de las



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Licitaciones M/69 y M/70 respectivamente, contratadas por la Corporación Vial del Uruguay S.A., para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.--

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la citada empresa, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de fecha 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020